

Radicado: 2022-164

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 768

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

Se encuentra a despacho para resolver sobre su admisibilidad demanda de **MODIFICACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGIMEN DE VISITAS Y CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por los menores **RAFAEL y JUAN DIEGO ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, representados por su progenitora **PAULA PATRICIA ARISTIZABAL CARDENAS**, actuando a través de apoderada judicial, en contra de **JORGE ALBERTO ARISTIZABAL OSORIO**, la cual estudiada, se evidencia que reúne las exigencias de ley previstas en los artículos 82 y ss del Código General del Proceso, por tanto el Despacho la admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

Primero: ADMITIR la presente demanda de **MODIFICACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGIMEN DE VISITAS Y CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por los menores **RAFAEL y JUAN DIEGO ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, representados por su progenitora **PAULA PATRICIA ARISTIZABAL CARDENAS**, actuando a través de apoderada judicial, en contra de **JORGE ALBERTO ARISTIZABAL OSORIO**.

Segundo: DAR a la demanda el trámite del proceso verbal sumario

previsto en el artículo 390 y ss del tratado citado.

Tercero: NOTIFICAR este auto a la demandada y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, previa entrega de las copias aportadas y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar a la **DRA. ALEXANDRA ADELITA VASQUEZ PEÑA**, conforme el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ